

GOBIERNO REGIONAL PIURA



387
Trescientos
setenta y dos

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
GERENCIA SUB REGIONAL
RECIBIDO
Fecha: 17 JUL 2012
No. 17
Firma: G. Ssam

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 387 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 17 JUL 2012

VISTO : El MEMORANDUM N° 656-2012/GRP-401000-401200 de fecha 12 de Julio del 2012 de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; MEMORANDUM N° 733-2012/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Julio del 2012 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; MEMORANDUM N° 604-2012/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Junio del 2012; INFORME N° 537-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Mayo del 2012; de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 030 y 050-2012/GRP-401000-401400-401420 CMM de fechas 03 de Abril y 15 de Mayo del 2012 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA N° 065-2012/MQC de fecha 30 de Marzo del 2012 del Ingeniero Proyectista, CARTA S/N. Expediente N° 494 de fecha 31 de Enero del 2012, demás actuados que se acompañan, mediante los cuales la Dirección Sub Regional de Infraestructura; solicita la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico del PROYECTO : **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO LA HUERTA, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA - PIURA"**; materia de la Adjudicación Directa Pública N° 01-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Enero del 2012, se suscribió el CONTRATO N° 001-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**; con un Valor Referencial de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTAISIETE MIL NOVENTAIUNO Y 22/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'287,091.22)**; incluido IGV., para la ejecución del Proyecto : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO LA HUERTA, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA"**; materia de la Adjudicación Directa Pública N° 09-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Que, mediante CARTA S/N. Expediente N° 494 de fecha 31 de Enero del 2012, la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; las Fallas o Defectos del Expediente Técnico; así mismo, manifiesta lo siguiente :

- Que, en la etapa referida a la entrega del terreno determinó las siguientes observaciones, las cuales deben ser corregidas con el propósito de lograr que la obra cumpla con la finalidad establecida en el Expediente Técnico.
- Para el diseño de la pendiente de 0.0024 m/m desde la Progresiva 0+00 hasta la Progresiva 5+000 sin considerar que a lo largo del canal existen cinco (05) estructuras u obras de arte, como puentes-alcantarillas, que no van hacer demolidas, donde la losa de fondo de éstas estructuras definen la pendiente de dichos tramos.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 387 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 17 JUL 2012

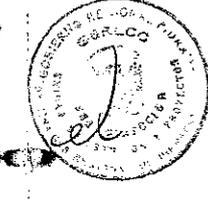


- No ha tenido una consideración muy importante en el presente expediente técnico, es que el canal revestido a proyectar, se le debe considerar para que trabaje con una sección hidráulica óptima.
- En tal sentido se tendrá que reformular las características hidráulicas y geométricas del canal.
- Del mismo modo en dicho Expediente Técnico, se ha obviado Partidas muy importantes para la obra.



Calidad del Contenido :

Dicho Expediente Técnico no cuenta con las Especificaciones Técnicas de todas las Partidas que se encuentran en el Valor Referencial.



Compatibilidad de Especificaciones Técnicas vs Análisis de Precios Unitarios

En la Especificación Técnica Específica 03.04.0 relleno compactado con material granular de préstamo indica que el relleno compactado que conformará la caja del canal, estará conformado por el 85% de arena fina de duna y el 15% restante por limos y arcillas.



Compatibilidad de Planos vs Especificaciones Técnicas

En el Plano Sto. I Sección Típica del Canal – Detalles, en la leyenda de Especificaciones Técnicas se indica que los agregados como arena de construcción y piedras de $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$ serán de la cantera de vice, que pertenece al Distrito vice (bajo Piura) y de acuerdo al estudio de Mecánica de Suelos serán de la Cantera de JUNCO-JIBITO – SOJO Cerro Mocho.



- Para el cálculo de las características hidráulicas y geométricas del canal a revestir, se indica que el canal proyectado tendrá pendiente de 0.0024 m/m desde la Progresiva 0+000 hasta la Progresiva 5+000, la cual no concuerda con las pendientes calculadas de los planos de plata y perfiles longitudinales del expediente técnico.
- Asimismo, el referido proyecto tiene entre otras metas la construcción de dos (02) pases de quebrada de concreto armado $f_c=210$ Kg./cm², tipo alcantarilla de longitud de 180 mt. Y 80 mts. respectivamente y se inician en las Progresivas 1+777.40 y 3+177.40, No existen detalles en planos respecto a estas obras.

371
Prescrito
peticionario

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 387 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 JUL 2012

- En el Plano PQ-01-Pases de quebrada y detalles, no se especifican los detalles de las características hidráulicas y estructural a tener en cuenta en la construcción de dichas obras de arte, así como planos de corte y detalles de las mismas.

Que, mediante el INFORME N° 10-2012/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 06 de Febrero del 2012, el Ingeniero Inspector de Obra emite opinión técnica respecto a lo solicitado por el contratista, para lo cual manifiesta lo siguiente :

- Que, las observaciones remitidas por el Contratista no solamente se refieren a la Falla o Defectos de las Especificaciones del Expediente Técnico, sino también a errores u omisiones del citado expediente, que requieren la opinión del Proyectista, razón por la cual deberán ser remitidas a dicho profesional para que las evalúe y realice los cambios pertinentes de considerarlo necesario, con la prontitud del caso y dentro del plazo establecido en el art. 152° y 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA N° 065-2012/MQC de fecha 30 de Marzo del 2012, el consultor Ing. MARIANO JUAN QUINTANILLA CASTRO; absuelve las consultas, planteadas por el Contratista; manifestando lo siguiente :

CONSULTA N° 01 :

Para el diseño de la Sección Hidráulica, el proyectista asumió que el canal tendrá una pendiente de 0.0024 m/m desde la Progresiva 0+000 hasta la progresiva 5+000, sin considerar que a lo largo del canal existen cinco (05) obras de arte existentes, como puentes-alcantarillas, que no van a ser demolidas, donde la losa de fondo de estas estructuras definen la pendiente en dichos tramos.

ABSOLUCION :

De acuerdo a las obras de arte existentes, como son los puentes alcantarillas, se tienen nuevas pendientes, en los tramos correspondientes donde están ubicadas, las mismas que se indican a continuación :

Tramo 0+000	al	0+458.07	S= 0.4715%
Tramo 0+458.07	al	0+948.90	S= 0.735%
Tramo 0+948.90	al	1+548.50	S= 0.4903 %
Tramo 1+548.50	al	2+069	S= 0.3746 %
Tramo 2+069	al	3+067.60	S= 0.3815%



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 387 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 17 JUL 2012

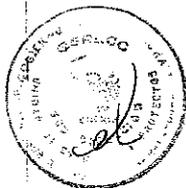


Tramo 3+067.60	al	3+219.20	S= 2.5923%
Tramo 3+219.20	al	3+795.27	S= 2.1051%
Tramo 3+795.27	al	3+913	S= 2.718%
Tramo 3+913.00	al	4+143.50	S= 0.607%
Tramo 4+143.50	al	5+000.00	S= 0.400%



Por lo tanto con las nuevas pendientes tendría que calcularse las nuevas características hidráulicas y geométricas del canal.

Del mismo modo se tendría que tomar en cuenta el caudal de Diseño de Q=050 M3/seg. En los primeros 03 km. Y el caudal de Q=0.40 M3/seg. En los últimos 02 Km. Por lo que el diseño del canal tendría dos secciones hidráulicas.



CONSULTA N° 02 :

Del mismo modo en dicho Expediente Técnico, se ha obviado partidas muy importantes para la ejecución de la Obra, tal como lo apertura de caminos de servicio a lo largo de los cinco (05) km. Del canal, el cual es necesario para el traslado a pie de obra de los materiales que se utilizarán en el revestimiento del canal como : agregados, cemento y material de préstamo, siendo de suma importancia y gravitante para la ejecución de los trabajos respectivos dentro del plazo de ejecución programado.



ABSOLUCION

En lo referente a la no consideración del camino de acceso o de mantenimiento del canal, es necesario precisar que dicha Partida no está considerada en el Perfil de Pre - Inversión, razón por la cual no se ha considerado en el Expediente Técnico respectivo; por lo que se tendría que coordinar con los agricultores beneficiados, para que cedan en uso una franja de sus terrenos, con la finalidad de que se pueda trasladar a pie de obra los materiales respectivos.



CONSULTA N° 03

En las Especificaciones Técnicas se especifica que la densidad del material cohesivo no deberá ser menor del 95% de la densidad del proctor modificado, lo cual no se encuentra en concordancia con el análisis de Precios Unitarios de dicha Partida, en la cual solamente se está considerando Hormigón como material de préstamo para el relleno compactado de caja del canal.

370
Trescientos
Alto

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 387 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 17 JUL 2012

ABSOLUCION

De acuerdo al Expediente Técnico se indica que el canal de concreto estará apoyado sobre una capa de hormigón de espesor de 0.25 m. la misma que se está modificando a una capa de 0.10 de hormigón y una capa de 0.15 de material afirmado compactado, en donde se apoyará el canal de concreto.

CONSULTA N° 04

En el Plano ST01 Sección Típica del Canal – Detalles, en la leyenda de Especificaciones Técnicas se indica que los agregados como arena de construcción y piedra de 1/2" a 3/4" serán de la cantera de Vice, que pertenece al Distrito de Vice (bajo Piura) y de acuerdo al Estudio de Mecánica de Suelos serán de la cantera de Junco-Jibito, Sojo-Cerro Mocho.

ABSOLUCION :

Ha existido un error en la leyenda de los planos, por lo que los agregados como arena de construcción y piedra de 1/2" a 3/4" serán de la Cantera de Cerro Mocho, que pertenece al Distrito de Ignacio Escudero y la piedra de 1/2 a 3/4 serán de las canteras de Sojo, que pertenece al Distrito de Miguel Checa.

CONSULTA N° 05

Los Planos de Planta y Perfiles Longitudinales del canal, no presentan como mínimo la siguiente información : pendiente, deflexiones del trazo con los elementos de curva, ubicación de obras de arte, sección o secciones hidráulicas del canal indicando su Kilometraje, tipo de suelo. Asimismo en dichos planos no están los cuadros donde se indiquen los elementos de curva de cada uno de los PI que corresponden al trazo del canal

ABSOLUCION

Se está adjuntando los nuevos planos de planta y perfiles longitudinales del canal, indicando la pendiente, deflexiones del trazo con los elementos de curva, ubicación de obras de arte, sección o secciones hidráulicas del canal, así como los elementos de curva correspondientes.

CONSULTA N° 05 :

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 387 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 JUL 2012

Existe Plano RT-01, típico de Retención, pero no existe Especificaciones Técnicas de dicha Partida.

ABSOLUCION :

Las Especificaciones Técnicas de las Retenciones a construir, son las mismas a las de concreto armado que se indican en el Expediente Técnico respectivo.

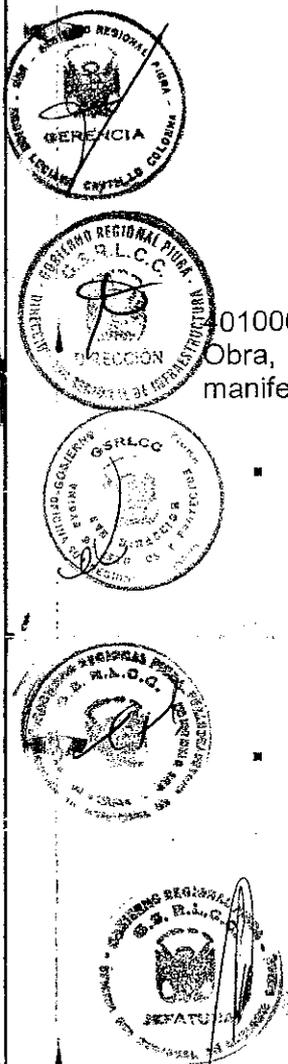
Que, mediante el INFORME N° 030-2012/GRP-01000-401400-401420-CMM de fecha 03 de Abril del 2012, el Ingeniero Inspector de Obra, emite opinión técnica respecto a la Modificación del Expediente Técnico, manifestando lo siguiente :

- Que, analizando lo manifestando por el Ingeniero Proyectista, en la absolución de las consultas planteadas por el Contratista CONSTRUCTORA ESMERALDA EIRL., plantea la modificación del Expediente Técnico en lo que respecta a Planos y Especificaciones Técnicas, debido a que las sobras de arte existentes como son los puentes alcantarillas, no van a ser demolidas y por lo que las losas de fondo de éstas estructuras definen la pendiente en dichos tramos.
- En tal sentido se obtienen diferentes pendientes de rasantes, considerando las estructuras existentes que se encuentran en buen estado de conservación; por lo que se tienen las siguientes pendientes promedios :

DE	HASTA	PENDIENTES
0+00	3+000	0.5%
3+000	5+000	1.15%

Asimismo, para fines de diseño del canal se tomo como caudal máximo 0.40 M3/seg. en todo tramo del canal a revestir, siendo el caudal real de 0.50 M3/seg. según asignación de la Junta de Regantes de la Margen Izquierda de Miguel Checa.

Por lo tanto, teniendo en consideración las pendientes y el caudal de diseño, se ha efectuado el diseño hidráulico del proyecto para cada tramo proyectado, entonces las características hidráulicas empleando la formula de Manning son :



369
Trescientos
sesenta y nueve

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 387 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 JUL 2012



Para S=0.57% (De 0+000 a 3+000)

Q (caudal)	=	0.50 M3/seg.
Tirante normal (y)	=	0.55 m.
Area Hidráulica(a)	=	0.66 M2
Espejo de agua (t)	=	1.75 m.
Pendiente Hidráulica (s)	=	0.00057
Número de Fraude	=	0.39
Tipo de Flujo	=	Sub critico
Perímetro	=	2.20m.
Radio Hidráulico ®	=	0.29 m.
Velocidad (v)	=	0.76 m/seg.
Energía Específica (E)	=	0.58
Espesor del revestimiento	=	Para base y taludes=0.075
Rugosidad (n)	=	0.014
Bordo Libre (B.L.)	=	0.20 m.
Ancho de solera (b)	=	0.65 m.
Talud (2)	=	1
Altura Total (H)	=	0.75

Para S=1.15% (de 3+000 a 5+000)

Q caudal	=	0.40 m3/seg.
Tirante normal (y)	=	0.45 m.
Area Hidráulica (A)	=	0.38 M2
Espejo de agua (T)	=	1.30
Pendiente Hidráulica (S)	=	0.0015
Número de Fraude	=	0.60
Tipo de Flujo	=	Sub critico
Perímetro	=	1.68 m.
Radio Hidráulico	=	0.22 m.
Velocidad (v)	=	1.04 m/seg.
Energía Específica (E)	=	0.50
Espesor de Revestimiento	=	Para base y taludes0.075
Rugosidad (n)	=	0.014
Bordo Libre (B.L.)	=	0.15 m.
Ancho de Solera (b)	=	0.40 m.
Talud (2)	=	1
Altura Total (H)	=	0.60 m.

➤ Asimismo, el fondo y taludes respectivos del canal de concreto $f_c=175$ kg./cm², que en el Expediente Técnico primigenio se encontraban apoyado en una capa de hormigón de 0.25 Mts. se ha modificado a una

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 387 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

17 JUL 2012

Sullana,

capa de 0.10 de hormigón y una capa de afirmado compactado de 0.15 mts. de espesor, con la finalidad de alcanzar una densidad no menor al 95% de la densidad máxima obtenida por el proctor modificado.

Finalmente el Ingeniero Inspector de Obra recomienda que se proceda a la modificación del Expediente Técnico, referente a los Planos y Especificaciones Técnicas, y así mismo sobre el planteamiento del Adicional de Obra N° 01 y su correspondiente Deductivo de Obra.

Que, mediante el INFORME N° 537-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Mayo del 2012, la Unidad de Obras y Liquidaciones ratifica lo recomendado por el Ingeniero Inspector de Obra; y, en consecuencia solicita la aprobación de la modificación del Expediente Técnico del citado proyecto, quedando determinado el Valor Referencial en **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'441,979.75)**.

Que, mediante el INFORME N° 209-2012/GRP-401000-401400-401410 de fecha 01 de Junio del 2012, la Unidad de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación de la modificación del Expediente Técnico.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 604-2012/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Junio del 2012, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Sub Regional, la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 656-2012/GRP-401000-401200 de fecha 12 de Julio del 2012, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal correspondiente.

Que, como queda acreditado de los Informes Técnicos emitidos por el Ingeniero Proyectista; Ingeniero Inspector de Obra; la Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos y la conformidad de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la MODIFICACION del EXPEDIENTE TECNICO, se origina principalmente; por que en la etapa de la entrega de terreno el contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.** determinó una serie de Fallas o Defectos del Expediente Técnico de la Obra, las mismas que fueron remitidas a la entidad contratante, mediante la CARTA S/N. Expediente N° 494 de fecha 31 de Enero del 2012; para la absolucón correspondiente, siendo éstas : Características Hidráulicas y Geométricas del Canal; Calidad del Contenido; Compatibilidad de Especificaciones Técnicas vs Análisis de Precios Unitarios; Compatibilidad de Planos vs Especificaciones Técnicas; Los Planos de Planta y Perfiles Longitudinales del Canal no Presentan información técnica; por lo que de conformidad con el Artículo 152° del

368
Trescientos sesenta y ocho

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 387 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 JUL 2012

D.S. 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, señala : "...**Fallas o Defectos percibidos por el Contratista luego de la suscripción El contratista debe comunicar de inmediato a la Entidad de las Fallas o Defectos que advierta luego de la suscripción del contrato, sobre cual especificación o bien que la entidad le hubiere proporcionado...**"; así mismo, se cuenta con la Certificación Presupuestal; por lo que deviene en procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico del proyecto : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO LA HUERTA, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA"**, debiéndose emitir la Resolución correspondiente.

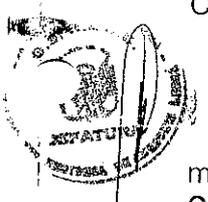
Contando con las visaciones de las Unidades de : Obras y Liquidaciones y Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto : **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO – LA HUERTA, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA PIURA"**; en lo que respecta a los planos y Especificaciones Técnicas, debido al cambio de las características hidráulicas del canal, ya que las Obras de Arte existentes como son los Puentes Alcantarillas, no van a ser demolidas y por lo que las losas de fondo de estas estructuras definen la pendiente en dichos tramos; quedando determinado el Valor Referencial en **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'441,979.75)**; incluido IGV. y con precios vigentes al mes de Agosto del 2011; el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 256-2011/GRP-GSRLCC-G de fecha 14 de Setiembre del 2011.

ARTICULO SEGUNDO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será cargado a la estructura funcional programática siguiente :



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 387 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 JUL 2012

PROGRAMA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos.
PRODUCTO/PROYECTO	2.128807 :	Mejoramiento y Ampliación Canal de Riego El Prado La Huerta – Distrito de Miguel Checa.
ACTIVIDAD/ACCION DE INV./OBRA	4.000120 :	Mejoramiento de Línea de Conducción de Sistema de Riego.
FUNCION	10 :	Agropecuaria
DIVISION FUNCIONAL	025 :	Riego
GRUPO FUNCIONAL	0050 :	Infraestructura de Riego
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0035
META /FINALIDAD	00001/01062 :	Mejoramiento de Canales de Riego
Fte. de Fto.	1/00 :	Recursos Ordinarios
6.2.6.2.3.4.2 Costo de Construcción por Contrata		S/. 300,000.00
Fte. de Fto.	5 :	Recursos Determinados
RUBRO	18 :	CANON Y SOBRECANON.RRAY P.
6.2.6.2.3.4.2 Costo de Construcción por Contrata		S/. 1'141,980.00



ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina

Sub Regional de Administración, a través de la Oficina encargada de las Contrataciones elabore la ADDENDA del Contrato N° 001-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Enero del 2012; en lo que respecta al monto del contrato.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente

Resolución a la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL**, en su domicilio ubicado en Calle Lino Alarco N° 122, del Distrito de Pueblo Libre y Provincia y Departamento de Lima y/o Calle Gálvez N° 313 – Sullana.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR la publicación

de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEXTO.- HÁGASE, de conocimiento

el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castañeda Colonna

CPC. Luis Gerardo Yajera Cherre
GERENTE SUB REGIONAL